

---

## MEMORANDUM

**Fecha:** 12-XI-2013

**Asunto:** Desayuno JMRE / 7-XI-2013 8.30 AM

**Referencia:** "El fraude en el ámbito del seguro: prevención y respuesta penal"

**Participantes:**

---

Erico Guillermo Audi, Analista Fraudes, Grupo Sancor Seguros, Dirección Asuntos Legales, Prevención de Fraudes;

Silvina Fernández, Abogada a cargo del Sector Fraudes del Departamento de Sinistros de Protección Mutua de Seguros TPP;

Juan Pierri, Abogado, Grupo Sancor Seguros, Jefe de mediaciones y EIR;

Javier Santiere, Abogado especialista en seguros, Socio del Estudio BULLÓ-TASSI- ESTEBENET- LIPERA-TORASSA;

Ramiro Viñal; Abogado del Estudio Lynch, especialista en Derecho empresario;

**Coordinación:**

Juan María Rodríguez Estévez

**Principales puntos de reflexión:**

---

1. Es aceptado por todos que el fraude es una práctica empíricamente comprobable en la actividad aseguradora. Existe también una conciencia cada vez más generalizada en que este tipo de comportamiento delictivo no solamente afecta el patrimonio de una empresa aseguradora particular sino que, además, se proyecta sobre la totalidad del mercado asegurador. Ello dada la función social y económica que reviste el seguro en la actualidad.

Las respuestas del sistema penal frente a esta realidad se han venido canalizando a través de la figura tradicional de la estafa. Ahora bien, la problemática del fraude en el ámbito del seguro involucra necesariamente dos cuestiones fundamentales, a saber: a) la decisión empresarial de no consentir el fraude en esta actividad y accionar legalmente para obtener la sanción penal de sus responsables y; b) el rol del Estado en la prevención y en la persecución penal de este delito. Es decir, una política institucional de lucha contra el fraude en el ámbito del seguro debe abarcar ineludiblemente tanto al sector empresario como al público.

2. Desde la perspectiva de la empresa aseguradora es una preocupación común las distintas concepciones con las que se cuenta en el mercado asegurador sobre la conveniencia de recurrir al Derecho penal y a su sistema de justicia frente a la comisión de un caso de fraude del seguro. Así, se observan posiciones encontradas entre aquellas compañías que denuncian los casos de fraude -incluso los desistidos-, de aquellas otras que, por decisión de estrategia comercial y/o económica no proceden a canalizar ante la Justicia penal los reclamos fraudulentos.

---

Con relación a este punto, no puede dejar de mencionarse que ante la creciente expansión de determinados deberes públicos que se imponen a las empresas -principalmente la obligación de prevenir y denunciar delitos de los cuales tomó conocimiento en el marco de su actividad-, el pago de determinados siniestros que se sospecha como fraudulentos podría implicar infracciones a los deberes de informar operaciones sospechosas de lavado de dinero.

Sobre este punto se incluyen las siguientes líneas de acción: a) la exigencia de contar con un responsable de prevención del fraude dentro de la aseguradora; b) la necesidad de trabajar sobre los estándares de *conozca a su cliente* -principalmente con relación a la etapa de suscripción del contrato-; y c) accionar en el ámbito del Colegio de Abogados en casos donde los letrados han intervenido en la maniobra de fraude de seguro.

3. Desde la perspectiva estatal es importante trabajar sobre propuestas concretas que compatibilicen el actual proyecto de modificación al Código penal -tarea prácticamente terminada por una comisión de expertos- en sintonía con las modificaciones al régimen especial del seguro a fin de evitar modificaciones aisladas y contradictorias.

Por otra parte, también desde el Estado se deberían promover incentivos para el sector privado por la canalización de denuncias en casos de fraude de seguro a los fines de coordinar la respuesta legal y judicial, evitando soluciones contradictorias y desalentando el temor de las empresas por denunciar este tipo de casos.

Para un desarrollo más detallado del delito de estafa en el ámbito de seguro puede verse; [http://www.estudiojmre.com.ar/publicaciones\\_internas.php?id=35#3](http://www.estudiojmre.com.ar/publicaciones_internas.php?id=35#3)

Juan María Rodríguez Estévez